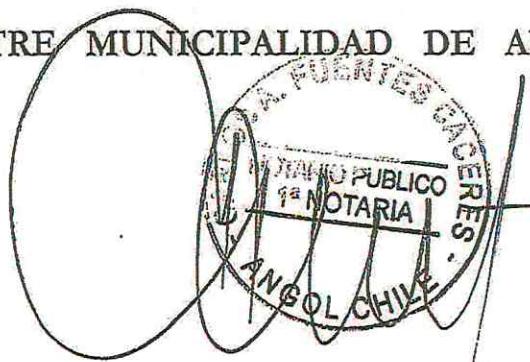
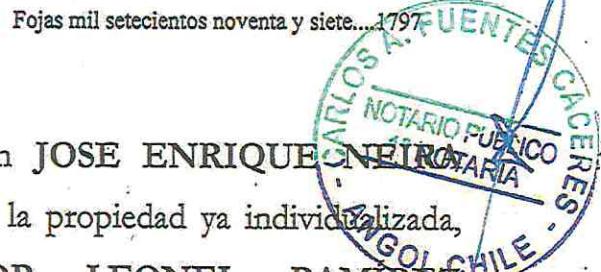




sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guion cuatro,
debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSE**
ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, funcionario público,
[REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED], ambos con
6 domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve de
7 la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**,
8 quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de
9 arrendamiento: **PRIMERO: PROPIEDAD Y USO.** El
10 arrendador **VÍCTOR ALEJANRO RAMÍREZ FUENTES**
11 representado por don **VICTOR LEONEL RAMIREZ**
12 **GUTIÉRREZ**, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE**
13 **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien acepta para sí, el
14 inmueble de que es propietario, consistente en un local comercial
15 ubicado en calle Andrés Bello número doscientos cincuenta y seis
16 de la comuna de Angol, que tiene una superficie aproximada de
17 doscientos sesenta y siete metros cuadrados. La propiedad se
18 encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas doscientos
19 noventa y cuatro vuelta número quinientos quince del Registro de
20 Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del Conservador
21 de Bienes Raíces de Angol. Rol de avalúo trescientos once guion
22 catorce de la comuna de Angol. El inmueble se entrega en su
23 totalidad para ser usado en el funcionamiento de la **OFICINA**
24 **MUNICIPAL DE DEPORTES** y contempla las cinco oficinas
25 que existen en el lugar y muebles que la guarnecen, más hall en
26 Primer piso y todo el espacio disponible del Segundo piso.
27 **SEGUNDO: ACUERDO DE CONCEJO:** Por este acto y por
28 acuerdo del H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria número seis
29 de fecha veintisiete de Febrero del dos mil veinticuatro, la
30 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente



Certificado
123456806771
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

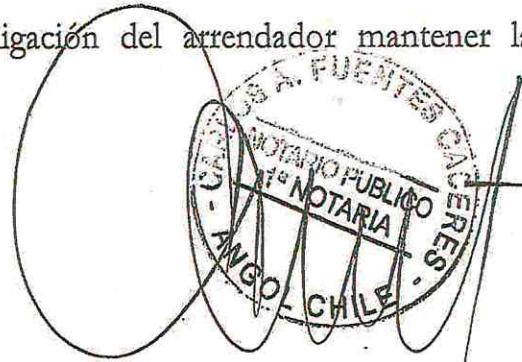


1 representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA
2 NEIRA, acepta el arrendamiento la propiedad ya individualizada,
3 entregada por don VÍCTOR LEONEL RAMIREZ
4 GUTIERREZ, en representación de don VÍCTOR ALEJANRO
5 RAMÍREZ FUENTES. TERCERO: RENTA. La renta de
6 arrendamiento mensual será la suma de UN MILLON
7 OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) con cargo a la cuenta
8 número dos uno cinco dos dos cero nueve cero cero dos (215-22-
9 09-002) y que comienzan a pagarse en MARZO DE dos mil
10 veinticuatro. El pago se realizará dentro de los quince días
11 siguientes a la entrega, por parte de la arrendadora, del recibo que
12 corresponda. Una vez certificado dicho documento por la Dirección
13 de Desarrollo Social municipal, se realizará una transferencia
14 bancaria en la cuenta corriente del Banco de Chile número dos tres
15 dos cero uno ocho siete cinco cero ocho (232-01875-08) correo:
16 vrg.31@hotmail.com a nombre de don VÍCTOR ALEJANDRO
17 RAMÍREZ FUENTES. CUARTO: MES DE GARANTÍA: Se
18 deja constancia que la arrendataria ILUSTRE MUNICIPALIDAD
19 DE ANGOL realizará, junto con el pago de la renta de marzo 2024,
20 el pago por concepto del mes de garantía, a fin de garantizar la
21 conservación total de la propiedad y su restitución en el mismo
22 estado en que se recibe. El monto que la parte arrendadora recibe
23 debe ser restituido por ésta dentro de los treinta días siguientes a la
24 devolución, a su satisfacción, de la propiedad arrendada. A la
25 arrendataria I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL se le prohíbe
26 aplicar esta garantía al pago de la renta del último mes de ocupación
27 del inmueble. QUINTO: VIGENCIA DEL
28 ARRENDAMIENTO: La vigencia de este contrato será de DIEZ
29 MESES, esto es, a contar del uno de marzo de dos mil veinticuatro
30 hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Se deja





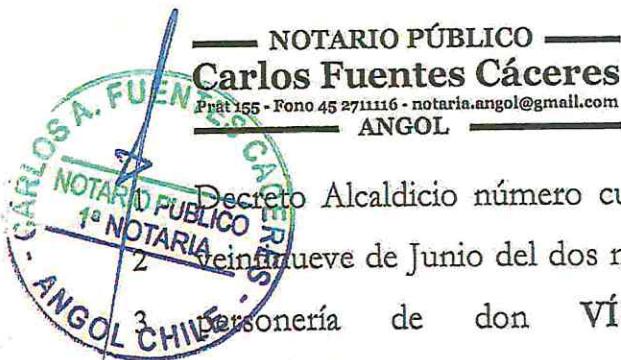
NOTARIO especial constancia de la obligación del arrendador Sr. VÍCTOR
1º NOTARIA
2 ALEJANDRO RAMÍREZ FUENTES de acreditar que el
inmueble se encuentra con los pagos de servicios básicos, luz y agua,
4 al día, sin deuda. Será también obligación de la arrendataria
5 asegurarse de aquello. **SEXTO: OTROS PAGOS.** La parte
6 arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de
7 consumos de luz, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta
8 contratare para el uso del establecimiento a contar de marzo de dos
9 mil veinticuatro por el periodo señalado. **SÉPTIMO: VISITAS**
10 **AL INMUEBLE.** La parte arrendataria se obliga a dar las
11 facilidades necesarias para que la arrendadora o quien la represente
12 pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y
13 subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no
14 entorpecer el legítimo derecho del arrendatario. **OCTAVO:**
15 **TÉRMINO ANTICIPADO:** Las partes acuerdan que el
16 incumplimiento fundado total o parcial de las obligaciones que
17 derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner
18 término anticipado del contrato de arrendamiento, conforme a la
19 ley. **NOVENO: CLÁUSULA SALIDA:** Sin perjuicio de lo
20 establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan expresamente
21 que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el
22 derecho de poner término anticipado al presente contrato en
23 cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar
24 por carta certificada esta decisión al arrendador, con una
25 anticipación de sesenta días corridos, declarando esta última aceptar
26 tal estipulación. Dicha situación será calificada en forma unilateral y
27 exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y
28 no requerirá ser acreditada ante el arrendador o ante terceros.
29 **DÉCIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.** Será
30 obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en





1 estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo
2 durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para
3 tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de
4 cargo del arrendatario. Se entienden por reparaciones locativas las
5 que según la costumbre son normalmente de cargo de los
6 arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que
7 ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus
8 dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos,
9 llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los W.C., enchufes,
10 timbres, interruptores. **UNDÉCIMO: DOMICILIO.** Para todos
11 los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las
12 partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde
13 ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia. **DUODÉCIMO:**
14 Se facilita al portador de copia autorizada de la presente escritura
15 para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y
16 anotaciones que sean pertinentes en los registros respectivos. Esta
17 facultad es desde luego irrevocable y persistirá no obstante la muerte
18 o incapacidad de cuales quiera de las partes contratantes. **SE**
19 **PROTOCOLIZACION:** Se protocoliza en este acto bajo el
20 número trescientos ochenta y ocho, Acta acuerdo del Consejo
21 Municipal, Sesión Ordinaria número seis de fecha veintisiete de
22 febrero del año dos mil veinticuatro, la cual forma parte integral de la
23 presente escritura. **CERTIFICACIÓN NOTARIAL:** El Notario
24 Público que autoriza, certifica que a la fecha de suscripción de esta
25 escritura, las partes no tienen inscripción vigente, en el registro
26 nacional de deudores de pensiones de alimentos, dependiente del
27 Registro Civil e Identificación, de conformidad a la ley veintiún mil
28 trescientos ochenta y nueve. **PERSONERÍAS:** La personería de
29 don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y
30 representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de





Decreto Alcaldicio número cuatro mil cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de Junio del dos mil veintiuno de la misma entidad. La personería de don **VÍCTOR LEONEL RAMÍREZ GUTIERREZ** para actuar en representación de don **VÍCTOR ALEJANRO RAMÍREZ FUENTES** consta en mandato general de administración y disposición de bienes, suscrito con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés ante el Notario Público de la Segunda Notaría de Angol Charles de la Harpe Palma, documento tenido a la vista del notario que autoriza. **IMPUUESTO TERRITORIAL:** Para los efectos de pago de impuesto territorial rula bajo el número trescientos once guion catorce de la comuna de Angol, encontrándose al día en el pago de impuesto territorial según consta en Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República, documento tenido a la vista del notario que autoriza. El presente instrumento ha sido leído por las contratantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura, que refleja la intención de ellos al contratar. Leída y ratificada firman junto al Notario que autoriza. Anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número quinientos ochenta y ocho guión dos mil veinticuatro. Doy fe.

23
24
25
26

27 **VÍCTOR ALEJANRO RAMÍREZ FUENTES**
28 C.I.Nº [REDACTED]
29 Representado por don **VÍCTOR RAMÍREZ GUTIERREZ**
30 C.I.Nº [REDACTED]



1

2

3

4

5 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

6 RUT 69.180.100-4 *[Signature]*

7 JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA

8 C.I.N° [REDACTED]

9 ALCALDE

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

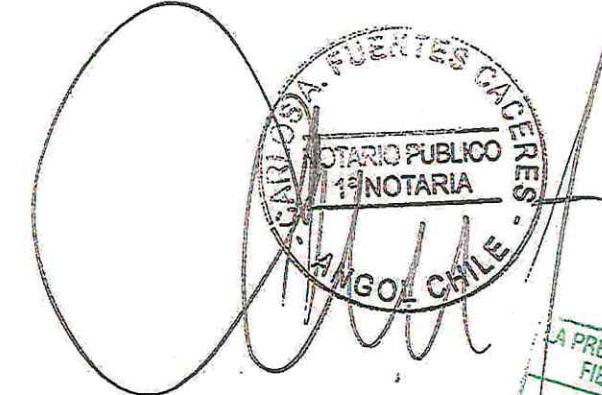
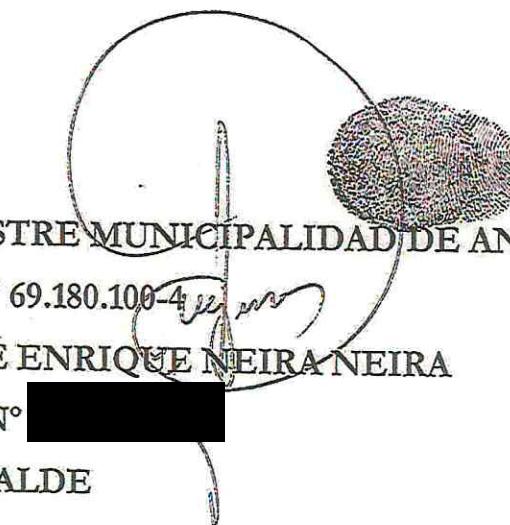
26

27

28

29 Derechos \$125.000

30 Boleta N° 91409.



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

